

RESOLUCIÓN TSE-RSP N° 019/2016
Sucre, 12 de enero de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 párrafo I de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 205, párrafo II señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la Ley.

Que la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el artículo 4 de la Ley 211 de 23 de diciembre de 2011, vigente según la Disposición Adicional Segunda la Ley 769 de 17 de diciembre de 2015, establece al Sistema de Gestión Pública (SIGEP) como sistema oficial de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional de Bolivia, para su uso obligatorio en todas las entidades del sector público.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante instructivo para la operatoria de los fondos rotativos y en avance de enero de 2001, establece en la cláusula 2, inciso 2.2, punto 5 que el monto solicitado en ningún caso superará el 5% de la cuota mensual de compromiso otorgada a la Dirección Administrativa de la entidad, excluyendo las clases de gasto 01 Servicios Personales y 02 Otros Servicios Personales.

Que el Órgano Electoral Plurinacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, realizó la apertura de cuentas corrientes Fiscales en el Banco Unión S.A., habilitada para efectos de la administración del Fondo Rotativo y Otros Gastos menores y urgentes en los Servicios de Registro Cívico Departamentales.



Que, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución N° 164/2011 de 26 de julio de 2011, aprobó el *"Reglamento Interno de Administración del Fondo de Caja Chica"*, mismo que en su artículo 5 dispone lo siguiente: *"Al inicio de cada gestión fiscal la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Tribunal Supremo Electoral y las Direcciones Departamentales Administrativas Financieras de los TED's que tengan implantado el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), realizarán las gestiones de apertura de "Fondo Rotativo" para la Operatoria de los "Fondos Rotativos y en Avance", aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para cuyo efecto se requerirá de una Resolución de Sala Plena. Con cargo a los citados fondos se podrán abrir los Fondos de Caja Chica mediante el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) de acuerdo a lo establecido en la Resolución"*.

Que, el citado Reglamento en su último párrafo del artículo 5 también dispone: *"La administración de fondos de Caja Chica, está bajo la directa responsabilidad (...) o Directores Departamentales (TED's y SERECI's) al que se asigna el Fondo de Caja Chica, quien delegará la administración de dichos fondos a un funcionario dependiente de su Unidad, el cual debe cumplir con la condición de funcionario de planta y/o permanente de la entidad"*.

Que, el *"Reglamento Interno de Administración del Fondo de Caja Chica"* en su artículo 3 define el Fondo de Caja Chica como: *"(...) una cantidad de dinero en efectivo reembolsable, que sirve para cancelar obligaciones no previsibles y urgentes, de importe reducido y que no sean factibles de satisfacer mediante la emisión de cheques y/o Comprobante de Ejecución de Gasto – Formulario C-31, a través del Sistema de Gestión Pública (SIGEP)"*.

Que, la Lic. Patricia Jenny Blancourt Calvo, Jefa de Sección Administrativa y Financiera a.i. del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, mediante nota TEDCH-OPF-JAF N° 004/2016 de fecha 13 de enero de 2016, solicita en el marco del artículo 5 del Reglamento de Caja Chica y Fondo Rotativo, y con aprobación mediante Resolución de Sala Plena del TSE para la apertura del Fondo Rotativo y Caja Chica, en el presupuesto aprobado para el Proceso Electoral **"Referendo Constitucional 2016"** con fuente de financiamiento 41-111, de acuerdo a anexo adjunto.

Que, la Lic. Patricia Jenny Blancourt Calvo, Jefa de Sección Administrativa y Financiera a.i. del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, mediante nota TEDCH-OPF-JAF N° 005/2016 de fecha 13 de enero de 2016, solicita en el marco del artículo 5 del Reglamento de Caja Chica y Fondo Rotativo, y con aprobación



mediante Resolución de Sala Plena del TSE para la apertura del Fondo Rotativo y Caja Chica, con fuente de financiamiento 20-230, para Gastos de Funcionamiento, de acuerdo a anexo adjunto.

POR TANTO:

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY:

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar al Jefe de Sección Administrativa Financiera del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, la apertura del Fondo Rotativo y Caja Chica, para Gastos Electorales "Referendo Constitucional 2016", con Fuente de Financiamiento 41-111, que se desembolsará a la cuenta corriente fiscal habilitada en el Banco Unión S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

FONDO ROTATIVO			
No. CUENTA	DENOMINACIÓN	D.A	FONDO ROTATIVO Bs.
10000011631468	OEP – Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca - Fondo Rotativo	4	140,000.00

SEGUNDO: Autorizar al Jefe de Sección Administrativa Financiera del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, la apertura del Fondo Rotativo y Caja Chica, para Gastos de Funcionamiento de ése Tribunal, con Fuente de Financiamiento 20-230, que se desembolsará a la cuenta corriente fiscal habilitada en el Banco Unión S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

FONDO ROTATIVO			
No. CUENTA	DENOMINACIÓN	D.A	FONDO ROTATIVO Bs.
10000011631468	OEP – Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca - Fondo Rotativo	4	32,000.00

TERCERO: Autorizar al Jefe de Sección Administrativa Financiera del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, la designación del responsable del manejo de Caja Chica de las dos Fuentes de Financiamiento a la servidora pública Lic. Betzabet Galván Romero, con cargo al precitado Fondo Rotativo destinado para Gastos Electorales "Referendo Constitucional 2016" menores, por el importe de Bs10.000.- (Diez Mil 00/100 Bolivianos) y Gastos de Funcionamiento, por el importe de Bs8.000.- (Ocho Mil 00/100 Bolivianos) de conformidad a las

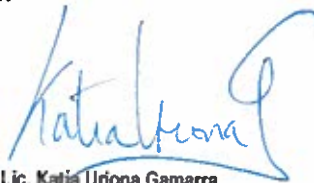


previsiones contenidas en el "*Reglamento Interno de Administración del Fondo de Caja Chica*".

CUARTO: La apertura del Fondo Rotativo y Caja Chica señalados en el punto primero de la presente Resolución, se realizará mediante registro en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), y la revisión de los descargos del Fondo Rotativo y Caja Chica se realizara de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente.

No firman la presente Resolución los Vocales, Ing. Antonio Costas Sitic, Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas y la Dra. Lucy Cruz Villca, por encontrarse en la ciudad de La Paz.

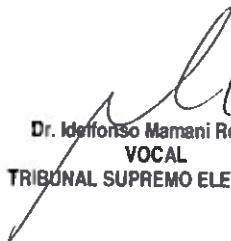
Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

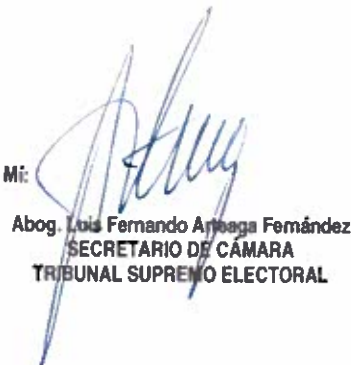


Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abog. Luis Fernando Antaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL